

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. PRESIDENCIA/SE/A001/2021

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES AL QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

ANTECEDENTES

1. El 1º de abril de 1970, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal del Trabajo, cuya última reforma fue publicada el día 31 de Julio de 2021.
2. El 29 de diciembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-653, mediante el cual se expide la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas (en lo sucesivo Ley de Medios Local).
3. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en materia político electoral.
4. El día 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. En la fecha 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio siguiente.

6. El 30 de enero de 2019, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Manual de Normas Administrativas), el cual ha sido modificado mediante los Acuerdos No. IETAM/CG-25/2019, IETAM-A/CG-04/2020 e IETAM-A/CG-42/2021.
7. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del referido Instituto.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 204 de la Ley Electoral Local, dispone que el Proceso Electoral Ordinario inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- II. Asimismo, el artículo 205 de la Ley Electoral Local, dispone que durante los procesos electorales ordinarios o, en su caso, en los procesos electorales extraordinarios, todos los días y horas son hábiles.

- III. El artículo 9 de la Ley de Medios Local, establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.
- IV. Por otra parte, el artículo 53, fracciones I y II del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, establece que, entre las atribuciones del Titular de la Oficialía de Partes, está la de coordinar la recepción de documentos, así como la de recibir los escritos y/o correspondencia dirigidos al Instituto Electoral de Tamaulipas o a los funcionarios del mismo.
- V. El artículo 7 de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas contenidas en el Manual de Normas Administrativas, señala que la jornada de trabajo en el referido Instituto durante el proceso electoral la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. El horario de labores podrá ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del citado Instituto Electoral, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
- VI. Dado que las actividades del Instituto se encuentran debidamente programadas y calendarizadas, siendo menester salvaguardar la atención a la ciudadanía, a los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes y demás actores políticos, con la finalidad de garantizar la recepción y registro de documentos, solicitudes de información, así como todos aquellos que están relacionados con los medios de impugnación en la materia, máxime en aquellos casos donde haya vencimiento de plazos improrrogables, es preciso determinar que la Oficialía de Partes, durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, deberá permanecer en funciones de lunes a domingo, las 24 horas del día.
- VII. Por otro lado, los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, establecen que la Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, la nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas y la mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna y que la duración máxima de la jornada laboral será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

VIII. Para tal efecto, el horario de trabajo para el personal adscrito a la Oficialía de Partes se sujetará a las siguientes jornadas: la diurna será de 8 horas, la mixta será de 7 horas y media y la nocturna será de siete horas. En todos los casos contarán con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos, con un día de descanso por semana, de conformidad al rol que establezca la Titular del Área, el cual deberá ser comunicado a su superior jerárquico y a la Dirección de Administración de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en unión del Secretario Ejecutivo, emiten el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO. Se establece que el horario de labores al que se sujetará el personal adscrito a la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, será el señalado en el Considerando V en relación con el diverso VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva deberá notificar el presente Acuerdo a la Titular de la Oficialía de Partes y por su conducto al personal adscrito a su Área.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva deberá notificar el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas; a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas del referido órgano electoral nacional. La notificación podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva deberá notificar el presente Acuerdo a las Consejeras Electorales y a los Consejeros Electorales; a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el seno del Consejo General y ante las respectivas comisiones; al Titular del Órgano Interno de Control, a la Dirección de Administración de este Instituto y en su oportunidad a las presidencias de los 22 consejos distritales electorales para que por su conducto se haga del conocimiento de las personas titulares de las secretarías técnicas y demás personas integrantes

de dichos órganos desconcentrados. La notificación podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de septiembre de 2021 y hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Así lo acuerdan y firman el Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del propio Instituto; a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM